

*Salu*

**ZELO IMITADO DE ELIAS,**  
**POR LA LEY, Y POR EL HONOR DE DIOS,**  
**Y DE SV ANTIGUO PUEBLO.**

**INSTRUCCION DEL PUEBLO CHRISTIANO**  
**en la Primacia de la substancia de la Fè,**  
**y Ley de Jesu-Christo,**

A que en todos tiempos debieron los hombres las Divinas luzes , para servir , y amar à Dios , como Author de la Gracia , por medio de Jesu-Christo Señor nuestro , en todos tiempos propuesto à los hombres por diversos medios.

*Permissa ad conventum de salamanca. Pater M...*

**OBRA UTIL**

Para los Professores de todas las quatro Theologias,  
y en especial para los Predicadores  
Evangelicos.

*12*  
*1754*

*Handwritten signatures and notes*

**DEDICADA**  
**AL EXCELENTISSIMO SEÑOR**  
**DON JOSEPH DE SOLIS VAL-DERRABANO PACHECO**  
Giron Guzman y Luzon, Conde de Montellano, Adelantado  
de la Provincia de Yucatan, &c.

**SV AVTHOR**  
**EL RR. P. M. Fr. IGNACIO PONZE VACA,**

*del Orden de la Madre de Dios del Carmen de Observancia, Prior que ha sido dos vezes de su Convento de Salamanca, del Gremio, y Claustro de la Universidad de la misma Ciudad, y en ella Doctor en las Facultades de Artes, y Theologia, Cathedratico que ha sido de Regencia de Artes, de propiedad de Logica parva, y despues de Logica magna, y de Theologia de San Anselmo, y aora de Theologia Moral.*

**CON PRIVILEGIO :**  
En Salamanca, por Eugenio Antonio Garcia, año de 1701.



Al Exc. Señor  
 Don Joseph de Solis  
 Val-derabano Pacheco Giron  
 Guzman y Luzon.

Cavallero del Abito de Santiago, Conde de Montellano, Adelantado de la Provincia de Yucatan, Asistente de Sevilla, Virrey de Cerdeña, Mayordomo mas antiguo, y Governador de la casa de la Reyna nuestra Señora, del Consejo de su Magestad, y su Governador en el Real de las Ordenes, Señor de las Villas de Retortillo, la Granja, Paralejos de Solis, Cempron, y Betnoy, de Santa Catalina Verja Muñoz, y Naharros de Saldueña, &c.



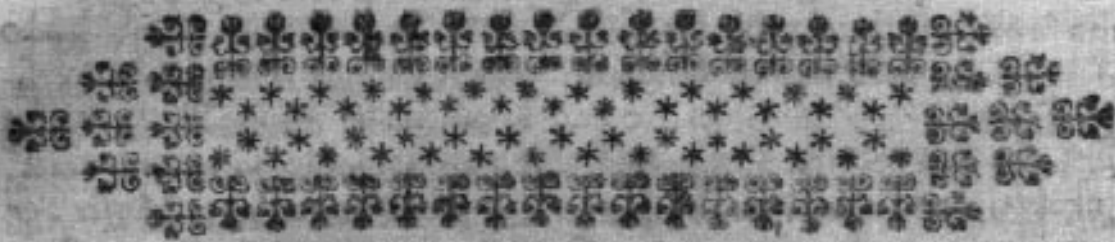
UANDO el glorioso S. Amable, ardiendo en santa devocion, llegó á los sacros umbrales de S. Pedro, y S. Pablo de Roma, para visitarlos reverente, dize el ilmo. Mayolo, con Surio, que colgó de vn rayo del Sol la capa, que traía sobre las fatigados ombros, y el Sol la mantuvo en su rayo, tan segura, ilustrada, y patente, que acreditó con esplendor el flamante, devoto, y santo espíritu de S. Amable, haziendo correr su fama con aplauso por Roma, y todo el mundo.

Celestial capa es la de la piel, que vistió mi gran Padre, y Profeta el Zelador, Elias. Embuelto en ella nos dexó su espíritu, zelo, y aliento flamante en mi Eliseo á sus hijos, para que le imitásemos, como sobre él: *Levavit palium Elie, quod ceciderat ei,* lo explica, con el Nazianceno, la Lyra de la Iglesia:

*Sed & Amabilis, Presbyter & Confessor, cum aliquando Romam, visitandorum liminum Apostolorum causa, profisciceretur, palium Solis vadijs appensum, sublevandū overit gratia, possuit, quo miraculo, cum illi onus sustentassent, orbi vici sanctitas perspicua facta est. Præ ex vetusto Authore idem Surius habet, tom. 6. Novemb.*

Mayolo en su Tomo de los dias caniculares, coloquio primero de los Meteoros, al principio.

Regum 4. cap. 21



*Zelo zelatus sum pro Domino Deo exercituum.*  
3. Regum, cap. 19.

*Elias dum zelat zelum legis receptus est in Cælum,*  
1. lib. Machab. cap. 2.

# IMITADO ZELO DE ELIAS

POR LA LEY, Y POR EL HONOR DE DIOS,  
Y DE SU ANTIGVO PVEBLO.

## PREAMBVLO PRIMERO.

*DEL ZELO DE ELIAS, Y OCASION DE LA OBRA.*



COMO hasta agora no ha pagado el comun feudo à la muerte Elias, no ha acabado tampoco su santo, y encendido zelo por la Ley, y por el honor divino. Ni ha estado tampoco ocioso, aunque vive tantos siglos ha retirado en el Paraíso. Porque aun desde el Paraíso dirigia con sus cartas al Pueblo antiguo de Dios, cuidando de instruirles en la Ley, con zelo santo del honor Divino: *Allate sunt ei (id est, Regi Joram) littere ab Eisa Propheta, in quibus scriptum erat: Hec dicit Dominus Deus David patris tui.* 2. Paralip. cap. 21. v. 12. como lo notó el docto P. Cornelio à Lapide, honor lustroso de la Compañia de Jesus, en la Expos. del cap. 48 del Eclesiastico ad num. 6, ibi: *Videas, Eitam, esto Paraísi colonum, tamen primum pro Deo zelum gerere, deque sue gentis salute esse sollicitum, quam suo zelo curaverat.* Y para que tambien en la Ley de Gracia subsistiese imitado su zeloso espíritu, le traxo Christo Señor nuestro en su compañía à las glorias de el monte Tabor, para (entre otros fines, y

jos de Dios, y fecundidad de ellos, aunque no provenia de la Ley, sino de la Fè Divina, que los engendraba.

722 Ni en fin obsta, que N. P. S. Cyrilo Alexandrino en el lib. 1. sobre San Juan, cap. 14. diga [que los Judios no se llamavan hijos mas que figurativamente, à causa de que la Ley contenia las figuras de las cosas futuras: *Quia futurorum honorum umbra lex continebat: propterea non secundum veritatem, sed figurate Inde adscribentur filij.*] Digo no obsta: porque nuestro Padre San Cyrilo habla allí de los Judios carnales, meramente aligados à la letra de la Ley, y al cumplimiento material, y literal de la Ley: y como la Ley en la corteza de la letra era mera figura de la futuro, así ellos conformandose meramente con la corteza de la letra, aunque en el espíritu eran pecadores, è hijos de ira, en la figura, y representacion eran hijos de Dios, esto es los representavan, como vn Comediante representa à vn Santo, ò à Dios, haziendo algunas acciones semejantes, como expresamente lo dixo San Agustin sobre el Psalm. 39. acerca de aquellas palabras: *Sacrificium, & oblationem noluit.* Explicando: *Antiqui: : : & Multi scientes, sed plures ignorantes: utam Prophetæ, & Sancti Patriarchæ noverant, quod celebrabant; cetera autem multitudo iniqua sic erat, ut fieret de illa, quod significaret posteriora ventura.*

723 Conciuyalle pues aqui todo el discurso de la obra, diziendo, que el Pueblo antiguo de Dios, por su estado comun, legal, sagrado, no era de hijos de ira del siglo, de la carne, bestial, del pecado, y del Demonio, ni la Ley, con que Dios le governava, era estado tal, y dirigente à bienes unicamente carnales, temporales, y mundanos, como à fin paradero de su intencion, y gobierno, ni Dios por ella dirigia, y enseñava à los hombres à conocerle, como mero Dios de lo temporal, y mero dador de lo mundano, sino como dador de los bienes espirituales, y de los celestes, eternos de la gloria. Y quiera su Magestad se pueda decir, q en la opinion de todos, salio su Magestad y su Pueblo del Egipto de tantas ignominias, al modo que el Santo Rey David, 2. Reg. cap. 7. v. 23. despues de aver elogiado à su Magestad, y à su Antiguo Pueblo, le cantó: *Populū tuū, quem redemisti tibi ex Aegypto, gentem, & Deum eius.* Y ceda todo en honra, y gloria de la Santissima Trinidad, de nuestro Señor Jesu Christo, Cordero immaculado, Pan de nuestros entendimientos, y alimentos de nuestras almas, y de la Sacratissima Reyna de los Angeles, Madre de Dios, y Madre especial de los Carmelitas, Maria Señora Nuestra, con la protesta de mi debida

sumision en todo lo dicho à la correccion de

Nuestra Santa Madre Iglesia  
Catholica.